



Gobierno de
Tamazula



Contrato de Comodato
EDO. JALISCO. Núm. _____

CONTRATO DE COMODATO que celebran, por una parte, los **CC. MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez** en su carácter de presidenta Municipal de Tamazula de Gordiano, **Lic. Estefanía Castellanos Valencia** Síndico municipal, **Lic. José Antonio Cuevas Aguilar** secretario general y **LCP. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas** encargada de hacienda pública, del municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODANTE**", y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, "**SEGALMEX**", representado en este acto por el **C. Lic. Timoteo Hernández Vidal**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODATARIO**", y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", actuando ante los testigos de asistencia, los **CC. Lic. Salvador Cerda Arévalo**, Coordinador Regional Occidente, e **Ing. Antonio Campo Rivas** Coordinador Operativo de Zona del "**Programa De Fertilizantes Para El Bienestar**", quienes se identifican con credencial para votar y cuyas copias se anexan a la presente; los cuales se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE":

I.1.- Que representa al H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco Con Personalidad Y Capacidad Jurídica Para Obligarse Y Celebrar El Presente Contrato De Comodato, Quien Se Identifica Con Credencial Expedida Por El Instituto Nacional Electoral Con Número De Folio: 2235056472555, 2223094956033, 2234041071605 y 2255019740981 respectivamente.

I.2.- que, la persona moral que representa es el H. ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, quien acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría relativa de votos con de fecha 09 de junio del 2024, expedida por el Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco.



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA



Gobierno de
Tamazula



Contrato de Comodato
EDO. JALISCO. Núm. _____

I.3.- que, el H. ayuntamiento municipal que representa es propietario legítimo del bien inmueble, ubicado camino a El Aguacate Km. 0.75 s/n, (coordenadas 19.686240, -103.226710), Loc. De Tamazula de Gordiano, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco C.P. 49652, que cuenta con los servicios necesarios para las actividades que se realizarán, como son, agua potable, drenaje y entre otros y que se acredita la titularidad del inmueble mediante escritura pública número 2618 contando con una superficie de 45,096.00 cuarenta y cinco mil noventa y seis metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 470.00 metros y **colinda con resto de la propiedad**

Al oriente, mide 110.00 metros y **colinda con camino a palmillas**

Al sur, mide 435.00 metros y **colinda con camino al aguacate**

Al poniente, mide 100.00 metros y **colinda con la asociación ganadera local**

Dentro de este inmueble se localiza una edificación de 2 plantas de la cual únicamente se cederá el derecho de uso de la planta baja que se describe a continuación: un espacio de 305.27 M² (19.81m X 15.41m), que será utilizado para el almacenamiento de fertilizante, uno más de 21.16 M² (4.31m X 4.91m) adaptado con baños y otro espacio de 27.49 M² (5.60m X 4.91m) para atención al público (oficina).

I.4.- Que, Es Su Voluntad Otorgar En Comodato, A **"El Comodatario"**, El Uso Del Inmueble Descrito En La Declaración I.3 Motivo De Este Instrumento Jurídico, Con La Finalidad De Llevar A Cabo Acciones De Recepción, Almacenamiento Y Distribución De Fertilizantes A Productores De Cultivos Prioritarios Del "Programa De Fertilizantes Para El Bienestar", A Cargo De Seguridad Alimentaria Mexicana, "SEGALMEX".

I.5.- Que, para los efectos legales del presente contrato de comodato, señalan como su domicilio, el ubicado en C. Ramon Corona 32 Sur, Col. Centro, C. P. 49650, Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco.

Página 2 de 11

II. DE "EL COMODATARIO":

II.1.- que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado seguridad alimentaria mexicana, agrupado al sector coordinado por la secretaría de agricultura y desarrollo rural, cuyo objeto es, entre otros, favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las siguientes acciones: **I.** coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales; **II.** coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución; **III.** promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados, y **IV.** propiciar la venta, distribución en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir con su objeto de creación, de conformidad con el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de enero de 2019.

II.2.- Que, Las Fracciones III y XIII Del Artículo 4º Del Decreto Referido En El Párrafo Que Antecede, Se Establecen Como Funciones Y Atribuciones, Entre Otras, Las De Coordinar La Adquisición De Productos Agroalimentarios A Precios De Garantía A Los Productores Y Regiones Nacionales, La De Promover La Producción, Acopio, Almacenamiento, Distribución, Suministro, Industrialización Y Comercialización De Alimentos Básicos, De Leche Y Sus Derivados, Así Como Propiciar La Venta Y Distribución De Fertilizantes, Semillas Mejoradas Y De Todos Aquellos Productos Que Pudieran Contribuir Al Cumplimiento De Su Objeto.

II.3.- que, el c. Lic. Timoteo Hernández Vidal, en su carácter de Gerente de Incentivos a la Producción "SEGALMEX", se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato de comodato y acredita su personalidad en términos del testimonio notarial número 65,445, de fecha 29 de julio del año 2019, pasado ante la fe del Lic. David Malagón bonilla, notario público número 113 de la ciudad de México.

II.4.- Que, Para Todos Los Efectos Legales Derivados Del Presente Contrato Señala Como Su Domicilio El Ubicado En Carretera México- Ciudad Juárez, Kilómetro Siete, Colonia La Escondida, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

II.5.- que para el cumplimiento de su objetivo social requiere en comodato el inmueble, ubicado en camino a el aguacate km. 0.75 s/n, localidad Tamazula de Gordiano, municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, C.P. 49652, coordenadas geográficas: 19.686240 N -103.226710 O.

III. DE "LAS PARTES":

III. 1.- que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente contrato no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. "las partes" acuden a la celebración del contrato por lo que es su voluntad suscribirlo, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "**las partes**" convienen en sujetar sus derechos u obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - objeto del contrato. "el comodante" concede en comodato a "**el comodatario**" el inmueble descrito en la declaración I.3 del presente instrumento jurídico para el uso o goce y disfrute gratuito. El comodato incluye además un croquis del inmueble descrito, accesorios que forman parte del mismo, los que se describen en el inventario que se suscribe por "las partes" y que se adjunta como **anexo**.

"El comodatario" al momento de recibir el bien inmueble y en su caso, maquinaria y equipos señalados en el **anexo** de este contrato, se obliga y compromete a cuidarlos, conservarlos y reponerlos, en buenas condiciones, y se obliga a devolverlos a "**el comodante**" cuando el presente contrato se dé por terminado.

[Handwritten signature]

Segunda. --uso de inmueble. "el comodatario" se obliga a utilizar los bienes otorgados en comodato, única y exclusivamente como centro de almacenamiento y distribución de fertilizantes para apoyo a pequeños productores del municipio, región o estado en el marco de la ejecución del "programa de fertilizantes para el bienestar" de seguridad alimentaria mexicana, "SEGALMEX". Así como para el resguardo de insumos, maquinaria y equipo necesario para el cumplimiento de sus fines.

[Handwritten signature]

"El comodatario" se encargará de cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, equipo e implementos con que este cuente y se pudieran averiar por su uso durante el lapso de distribución, también "el comodatario" será responsable, en el periodo de distribución, de la vigilancia del inmueble y todos los bienes recibidos de "**el comodante**" y los propios para su utilización en el proceso de distribución de fertilizante.

[Handwritten signature]

Tercera. - libre de gravamen. "el comodante" entrega a "**el comodatario**" el inmueble objeto de este contrato a la fecha de su firma, libre de cualquier carga, gravamen y/o adeudo económico alguno, manifestando que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y/o cualquier otra carga pecuniaria y/o impositiva y/o taxativa que se derive de los mismos, no existiendo adeudo alguno por dichos conceptos.

[Handwritten signature]

"El comodante" se encargará de el pago de los servicios de Luz y Agua, reiterando a "**el comodatario**" su uso racional de los mismos que solo deben ser usados para las funciones básicas de la operación del programa en comento.

Cuarta. - inmueble sin contrato de ninguna naturaleza. "el comodante" manifiesta a "el comodatario", bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado convenio o contrato de ninguna naturaleza, ni se ha obligado con ninguna otra persona física o moral, respecto al bien inmueble descrito en la declaración I.3 del presente contrato.

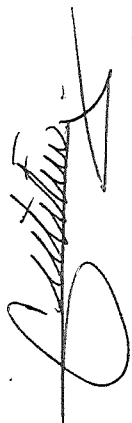
Quinta. - conservación del inmueble y bienes. "el comodante" entrega a "el comodatario" las instalaciones, maquinaria y equipo instalado en el inmueble, en buenas condiciones de uso, bajo carta responsiva, previa autorización, revisión y valoración del personal competente de la dirección de precios de garantía y estímulos de "el comodatario", descritos en el inventario señalado como **anexo** de este contrato.

"El comodatario" al momento de tomar el bien inmueble y en su caso, los bienes señalados en el **anexo**, se obliga y compromete a cuidar, conservar y reponer lo que recibe en calidad de cosa prestada, sin más demérito que el generado por su uso y disfrute en condiciones normales de funcionamiento por el paso del tiempo, mismos que devolverá a "el comodante" cuando el presente contrato se dé por terminado.

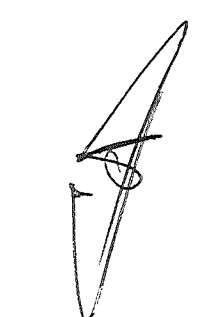
Sexta. - vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria que iniciará a partir del 01 de diciembre de 2024 y concluirá el 01 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse, modificarse o adicionarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por acuerdo escrito debidamente firmado por las "partes".

"las partes" de común acuerdo convienen que, si el "el comodatario" culmina con la recepción y entrega de los apoyos en la región o municipio correspondiente al ejercicio fiscal, "el comodante" podrá hacer uso del bien inmueble durante el tiempo que no se ejecute el programa de fertilizante, quedando bajo su resguardo y responsabilidad los bienes mencionados en el **anexo** de este contrato, comprometiéndose, "el comodante" a no traspasar, arrendar y/o subarrendar dicho bien inmueble a terceras personas, asimismo "el comodatario" deberá notificar mediante escrito quince días antes del inicio de la operación del programa "al comodante", debiendo realizar la entrega formal del bien inmueble.

Séptima. - notificación de rescisión. "las partes" acuerdan que para el caso de rescisión o terminación del presente contrato deberán comunicarlo una a la otra por escrito dentro de un término de treinta días naturales de anticipación, en sus respectivos domicilios señalados en este contrato, los cuales una vez transcurridos se dará por concluido el contrato de comodato.


Octava. - devolución del inmueble. "las partes" convienen que, para la entrega y devolución del inmueble, "las partes" levantarán, actas de entrega-recepción respectivas de las instalaciones y bienes otorgados en comodato. "el comodatario" establece que el área interna responsable del resguardo del original del presente contrato, así como de sus anexos será la coordinación estatal de SEGALMEX fertilizantes.


Novena. - cesión de derechos. "el comodatario" está de acuerdo en que no podrá ceder a terceras personas, bajo ningún título, total o parcial, los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente contrato, como traspasar, arrendar y/o subarrendar en todo o en parte dicho bien inmueble, a menos que sea bajo el consentimiento expreso y por escrito de "el comodante".


Décima. - relaciones laborales. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este contrato, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de "las partes" los asuntos laborales relacionados con su propio personal.


Décimo primera. - de la confidencialidad y propiedad intelectual. "las partes" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este contrato, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "las partes", con motivo de las disposiciones contenidas en la ley general de

transparencia y acceso a la información pública, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Décimo segunda. - caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de **"las partes"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente contrato, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, desastres naturales, inundaciones, contingencias climatológicas, sismos, epidemias, guerras, disturbios y otras causas.

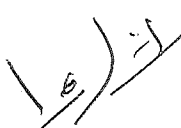
Décimo tercera. - de las controversias y competencias. Las "partes" manifiestan que. En caso de suscitarse duda. Conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato. Acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de México. Renunciando de manera expresa desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presente o futuro, señalados en la declaración I.5 y II.4.

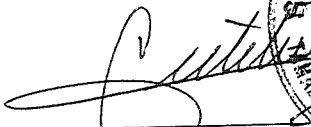
Décimo cuarta. - cláusula anticorrupción. "las partes" manifiestan que durante el procedimientos de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se ha conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público: así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo, se comprometen a actuar en cumplimiento a lo estipulado en la ley general de responsabilidades administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el sistema nacional anticorrupción. Al efecto, las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones o a la ley implicará un incumplimiento sustancial del presente contrato.

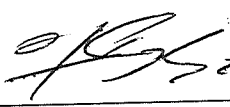
Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas **"las partes"** de su contenido y alcance legal, se firma por octuplicado en el lugar que ocupa la "H. Ayuntamiento municipal", C. Ramon Corona 32 Sur, Col. Centro, C. P. 49650, Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024.



Por **"EL COMODANTE"**


MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO

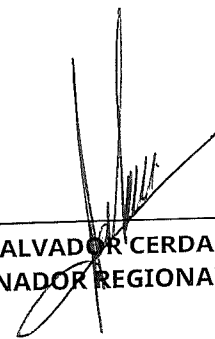

LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO


LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO


LCP. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS ARDENAS
ENCARGADA DE HACIENDA PÚBLICA DE
TAMAZULA DE GORDIANO

TESTIGOS


ING. ANTONIO OCAMPO RIVAS
COORDINADOR OPERATIVO DE ZONA


LIC. SALVADOR CERDA AREVALO
COORDINADOR REGIONAL OCCIDENTE

ANEXO 1.- INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

NÚM.	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
1.-	Edificación con espacios para almacenamiento de 370 ton de fertilizante y para atención al público.	un espacio de 305.27 M ² (19.81m X 15.41m), que será utilizado para el almacenamiento de fertilizante, uno más de 21.16 M ² (4.31m X 4.91m) adaptado con baños y otro espacio de 27.49 M ² (5.60m X 4.91m) para atención al público (oficina).



ANEXO 2.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

